

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** EN LO SUCESIVO “**LA UNACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EN LO CONTINUO “**EL COLEGIO**” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL INTERINO, **DR. MAURICIO IVÁN ANDRADE LUNA**, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

**I.1.** De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

**I.2.** Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**I.4.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UAC750417LE8.

**I.5.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia

Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II. Declara "EL COLEGIO"** a través de su representante, que:

**II.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

**II.2.** Está agrupado en el sector coordinado por la hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

**II.3.** El Dr. Mauricio Iván Andrade Luna, Director General Interino del Colegio de Postgraduados, goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 60,321 de fecha 11 de diciembre de 2024, pasando ante la fe del Notario Público número 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

**II.4.** El Dr. Carlos Fredy Ortiz García, en su carácter de Responsable de las Funciones de Director del Campus Tabasco está facultado para asistir al Director General del Colegio de Postgraduados con el nombramiento de fecha 11 de julio del 2023, con fundamento en el del artículo 62 del Reglamento General de esta Institución.

**II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CPO590222VE9.

**II.6.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el km 36.5., carretera Federal México-Texcoco Montecillo, Municipio de Texcoco, C.P. 56264, Estado de México.

### III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

III.2. Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente Convenio, han acordado signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

EL presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de educación, investigación, innovación tecnológica, capacitación, extensión, difusión y divulgaciones, los cambios agropecuarios y forestales, dentro del marco de referencia de los propios objetivos y normas de cada una de **"LAS PARTES"**.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- Publicaciones conjuntas de docentes y estudiantes de ambas partes.
- Iniciativas que **"LAS PARTES"** acuerden, en beneficio del sector agrícola y forestal del país.
- Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para **"LAS PARTES"**.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

### TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la Cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la Cláusula anterior, se concertarán mediante Convenios Específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo Convenio Específico

deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente Convenio, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los Convenios Específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa al **Dr. Rubén Monroy Hernández**, Director de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"EL COLEGIO"**, designa al **Dr. Julián Pérez Flores**, Subdirector de Vinculación del Campus Tabasco, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Los Representantes Institucionales contarán con las siguientes facultades:

- Gestionar y supervisar el cumplimiento de todas las acciones necesarios para la efectividad del Convenio.
- Llevar la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionados con el Convenio.
- Presentar los informes que les sean requeridos.
- Llevar la estadística del aprovechamiento de los programas.
- Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de Convenios Específicos de colaboración en el marco del presente Convenio.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente Convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia de **05 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice por **"LAS PARTES"** con al menos 30 días naturales de anticipación a la terminación del período de vigencia señalado.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad

social. **"LAS PARTES"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral (en sustitución o en forma solidaria de uno frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia del presente Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionadas.

Así mismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **"LA UNACH"** y **"EL COLEGIO"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente Convenio no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos 30 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este Convenio y de los Convenios Específicos de colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y

obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en el presente Convenio.

Así mismo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte; lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban. En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente Convenio, es propiedad de **"LA UNACH"** o de **"EL COLEGIO"**, según corresponda.

**"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **"LAS PARTES"**, relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

**"LAS PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional, y en su caso internacional, establezca en relación con la materia y le confiera tal carácter; por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso. En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto

de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia. Igualmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales, la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de colaboración observando las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

#### **DÉCIMA TERCERA: TRANSFERENCIA DE DATOS**

**"LAS PARTES"** reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o alumnos y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y sus correlativos a nivel internacional, lo anterior como Responsables Directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que esta Cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

#### **DÉCIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Tuxtla Gutiérrez Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

Por "LA UNACH"



**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

Por "EL COLEGIO"



**DR. MAURICIO IVAN ANDRADE LUNA**  
DIRECTOR GENERAL INTERINO

TESTIGOS



**DR. RUBEN MONROY HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD MAYA DE  
ESTUDIOS AGROPECUARIOS



**DR. CARLOS FREDY ORTÍZ GARCÍA**  
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE  
DIRECTOR DEL CAMPUS TABASCO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Colegio de Postgraduados**, con fecha 28 de marzo del 2025, instrumento que consta de **08** fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.